

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Peñaranda de Bracamonte a 15 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Isidro Rodríguez Plaza.

* * *

San Felices de los Gallegos

Anuncio

Por D. FRANCISCO MARTÍN RAMOS, con domicilio en la C/. Casales nº. 13 de San Felices de los Gallegos (Salamanca), se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de autorización de uso suelo rústico y licencia ambiental para la legalización y mejora de una explotación de ovino de leche, en la parcela 844 del Polígono 8 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y del artículo art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.

San Felices de los Gallegos a 8 de noviembre de 2004.-La Alcaldesa, María Soledad de Tapia Rivero.

OTROS ENTES LOCALES

Organismo Autónomo Recaudación y Gestión Tributaria REGTSA

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE REGTSA.

El Consejo de Administración de REGTSA en Sesión celebrada el 8 de octubre de 2004 acordó por unanimidad la aprobación inicial de la modificación de los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

En aplicación del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985, se procede a su publicación en este Boletín Oficial, quedando expuesta la modificación del Reglamento en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el de REGTSA durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas Centrales de REGTSA (Avda. Carlos, I, 46, de esta Ciudad), así como presentar las alegaciones y sugerencias que tengan por conveniente.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, conforme a lo dispuesto en el párrafo final de citado artículo 49.

A los precitados efectos se transcribe íntegramente el contenido del texto modificado de los artículos 13 y 14:

PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE REGTSA

"ARTÍCULO 13.- Área de Recaudación

En conexión con las Oficinas Periféricas, al Jefe del Área le corresponden todas las funciones relativas al control de la recaudación en vía ejecutiva una vez que las zonas han dictado la Providencia de embargo, y en concreto:

- Embargo centralizado de todo tipo de bienes.

- Supervisión de expedientes para subasta, su remisión a Tesorería y ulteriores actuaciones.
- Tramitación de fallidos.
- Propuestas de derivación de responsabilidad.
- Control, supervisión y seguimiento de las actuaciones recaudatorias realizadas por las Oficinas Periféricas.

En el desarrollo de las citadas funciones el Jefe del Área será apoyado directamente por personal destinado a los servicios centrales, así como por el personal destinado a la Oficina Principal.

SECCIÓN II

OFICINAS PERIFÉRICAS

ARTÍCULO 14.- Oficinas Periféricas

Bajo el control y dirección directas del Jefe de la unidad de Recaudación, y sin perjuicio de la supervisión que pueda efectuar el Jefe del Área, las Oficinas Periféricas desarrollarán las funciones necesarias para llevar a cabo con eficacia una doble misión:

- representar al REGTSA en la Zona correspondiente.
- desarrollar con eficacia la gestión recaudatoria en vía de apremio.

En desarrollo de la misión de representación del REGTSA en la demarcación correspondiente, las Oficinas Periféricas llevarán a cabo tareas de asistencia al contribuyente, y entre las cuales a título meramente enunciativo, se comprenden las siguientes:

- Entrega, y en su caso expedición de avisos de pago durante la recaudación en periodo voluntario a los contribuyentes que lo soliciten, para ser satisfechos a través de entidad colaboradora.
- Distribución por correo ordinario de los avisos de pago en voluntaria.
- Recepción y traslado al área correspondiente de todo tipo de solicitudes y recursos de los contribuyentes, para lo cual habilitarán registros auxiliares.
- Información y atención al público sobre temas tributarios, catastrales y recaudatorios competencia del REGTSA.

Igualmente, desarrollarán el procedimiento de recaudación en vía de apremio desde la finalización del periodo voluntario hasta la emisión de la providencia de embargo, en cuyo momento pasarán los expedientes al Área de Recaudación, para continuar el procedimiento hasta su ultimación. En ejercicio de estas funciones las oficinas desarrollarán las siguientes funciones:

- Notificación personal al contribuyente de la providencia de apremio
- Preparación de la publicación de los edictos de desconocidos en el BOP, labor que será coordinada por el Jefe de Unidad.
- Inclusión de los recibos en expedientes de apremio
- Emisión de la providencia de embargo por el Jefe de oficina.
- Tramitación de las propuestas bajas a los servicios centrales.
- Apoyar a los servicios centrales en aquellas actuaciones que deban desarrollarse en la demarcación de la oficina.

El Jefe de la unidad será responsable del supervisar el cumplimiento de objetivos de las zonas de recaudación, haciendo el seguimiento de los valores cargados en las zonas. Igualmente será responsable del tratamiento y contabilización de las remesas de cobro del cuaderno 60 del Consejo superior bancario.

Existirán las Oficinas Periféricas que determine el Consejo de Administración, y al frente de cada una de ellas se encuentra un Jefe de oficina. En el ejercicio de sus funciones el Jefe de Unidad recibirá el apoyo del personal la Oficina principal que se determine."

Salamanca, a 7 de noviembre de 2004 -EL PRESIDENTE DE REGTSA, Avelino Pérez Sánchez



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

IMPRESA PROVINCIAL • IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

e-mail: imprensa@dipsanet.es